



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunasviejo@ciudad.com.ar

SAUCE VIEJO, 9 de marzo de 2001

ORDENANZA N° 1864

VISTO:

Que se ha decidido emitir para su cobro las cuotas 4, 5 y 6 de Tasa General de Inmuebles Comunal año 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos deben adecuarse a las actuales circunstancias económicas y al costo de los servicios que se prestan en el distrito, por lo que se establece que los valores de estas cuotas serán iguales a los tomados como cuota 3/2001, fijándose como fechas para sus vencimientos:

Cuota 4° : 08 de mayo de 2001

Cuota 5° : 07 de junio de 2001

Cuota 6° : 06 de julio de 2001

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Ordenar la emisión y cobro de las cuotas 4, 5 y 6 de la Tasa General de Inmuebles Comunal año 2001, cuyos vencimientos serán:

Cuota 4° : 08 de mayo de 2001

Cuota 5° : 07 de junio de 2001

Cuota 6° : 06 de julio de 2001

Artículo 2º) Para proceder la emisión de las mismas se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ordenanza N° 493 y sus modificatorias N° 536/82 y N° 1071/88, y los valores serán los establecidos para la cuota N° 3/2001 de la Tasa Comunal (Ordenanza N° 1851/00), sin incremento alguno, siendo las tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, quedando así determinados los siguientes valores mínimos de cuota:

ZONA I: Monto Mínimo de Cuota: \$ 13,50 integrado por Tasa: \$ 12,14, Unidad Sanitaria: \$ 1,21 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, fijándose las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 3289,1639 ‰

PARA LA MEJORA: 1891,1157 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,70.-

L



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunasviejo@ciudad.com.ar

....//// Ord. N° 1864/01

ZONA II: Monto Mínimo de Cuota: \$ 10,10 correspondiéndole por Tasa \$ 9,05, Unidad Sanitaria: \$ 0,90 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2584,4420 ‰

PARA LA MEJORA: 1390,4286 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,11

ZONA III: Monto Mínimo de Cuota: \$ 8,90 integrado por Tasa \$ 7,95, Unidad Sanitaria: \$ 0,89 (10% de la Tasa) y Mecanización \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2135,8226 ‰

PARA LA MEJORA: 1149,1115 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 1,93

ZONA IV: Monto Mínimo de Cuota: \$ 15,60, integrado por Tasa \$ 14,05, Unidad Sanitaria: \$ 1,40 (10 % de la Tasa) y Mecanización \$ 0,15, correspondiéndole la siguiente alícuota:

PARA EL TERRENO: 3282,5383 ‰

PARA LA MEJORA: 2174,7831 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 3,10

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 m² de superficie, las alícuotas serán:

PARA EL TERRENO: 1358,6745 ‰

PARA LAS MEJORAS: las que corresponden a cada zona.

MINIMO: \$ 2,13

Artículo 3º) Para las Tasas restantes, la cantidad emitida nunca podrá ser inferior al monto mínimo de cada una de las zonas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º) Para los pagos fuera de término, el recargo será del 6 % anual, correspondiéndole para pagos dentro de los 30 días el 0.5 % y para dentro de los 60 días el 1 %.

Artículo 5º) Notifíquese, dése a conocer, regístrese, pase copia al Departamento Contable, a Sección